



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

003-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos, del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

Esta solicitud fue interpuesta en esta entidad, el día once de enero del año en curso, por la ciudadana [redacted] de manera presencial a cuyo petitorio textualmente cita:

“Copia de la Partida de Defunción del [redacted] quien fué mi esposo, y de quien soy beneficiaria”

Considerando:

- I. Habiendo cumplido los requisitos de admisibilidad que exige el Art. 66, de la Ley de Acceso a la Información Pública- en adelante LAIP- en relación con los Art. 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo RELAIP, dándose el trámite legal correspondiente a la solicitud.
- II. En conformidad con los Arts. 2 y 18 de la Constitución de la República que regulan el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos, relacionados con los Arts. 50 y 70 de la LAIP, que disponen como obligaciones legales de la suscrita Oficial, recepcionar y gestionar las solicitudes de información de los ciudadanos, en tal ese sentido el Art.70 de la LAIP, preceptúa que éstas solicitudes deberán transmitirse a la Unidad Administrativa que tenga o pueda

poseer la información, a fin que la localice y verifique su clasificación trasladándose el objeto del requerimiento al Departamento de Pensiones.

III. Con fecha once de enero de dos mil dieciséis a las once horas con cinco minutos se remitió el requerimiento al Departamento de Pensiones del INPEP de manera electrónica.

IV. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis a las diez horas con dieciocho minutos, el Departamento de Pensiones respondió en los términos siguientes:

“Adjunto partida de defunción del causante

Según lo manifestado por el Departamento de Pensiones la suscrita hace las siguientes consideraciones:

La solicitante tiene derecho a acceder a la información, pues mediante Documento de Identidad se verificó en su Estado familiar la calidad de viuda, además mediante el Sistema de Pensiones se comprobó que es la persona beneficiaria de la pensión del con estos datos se estableció que está acreditada legítimamente para acceder al expediente del pensionado manteniendo el acceso a los datos personales del fallecido a su esposa.

Únicamente se entregará copia de la partida de defunción del

quedando el original en custodia de los archivos de INPEP; con el fin de garantizar su seguridad y conservación.

Por tanto la Unidad de Acceso a la Información Pública resuelve:

- 1) Declárese procedente la solicitud de la ciudadana
- 2) Entréguese a la peticionaria el acceso a la información requerida, contenida dentro del expediente administrado por INPEP.-

3) NOTIFÍQUESE a la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/dm